

SALA MONTERREY

Sesión pública

Vienes, 20 de diciembre de 2024

Asuntos listados (8 JDC, 15 JE, 1 JRC y 1 RAP) Total: 25 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-663/2024 SM-JDC-666/2024 SM-JDC-667/2024 y SM-JE-262/2024 Acumulados	Mariana Rodríguez Cantú y Otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-3281/2024 , en la que, entre otras cuestiones: Se declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó a Adrián Marcelo Moreno Olvera, consistente en violencia política en razón de género en su perjuicio, en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal de Monterrey; y determinó la inexistencia de esa infracción, respecto de los actos atribuidos a Adrián Emilio de la Garza Santos, otrora candidato de la coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León al citado cargo.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	<p style="text-align: center;">MODIFICA</p> <p>La Sala resolvió lo siguiente:</p> <p>Sobreseer el juicio de la ciudadanía SM-JDC-663/2024, toda vez que la entonces candidata agotó su derecho de impugnación al promover ante el Tribunal local previamente el diverso juicio SM-JDC-667/2024.</p> <p>En el fondo modificó la sentencia impugnada, al considerar Ineficaces los agravios procesales de las y los impugnantes respecto al indebido emplazamiento.</p> <p>Queda intocado lo decidido por la responsable en cuanto a la acreditación del hecho denunciado, consistente en el video denunciado porque no es materia de controversia; sin embargo, en cuanto al análisis de la acreditación de la infracción el Tribunal local omitió realizar un análisis integral de las expresiones, tanto en lo individual como en su conjunto para verificar si se configuraba o no violencia política en razón de género en contra de la denunciante, ni tampoco siguió la metodología desarrollada por la Sala Regional y la Sala Superior para el estudio de este tipo de asuntos.</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SM-JDC-679/2024	Dato Protegido	Decreto número 120 expedido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que designa, en su sustitución, a Amira Lucía Darwich García como segunda regidora del Ayuntamiento de Torreón, derivado de una medida cautelar decretada en una causa penal.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	REVOCA Al determinar que los efectos de la determinación combatida en la instancia local sí tienen una repercusión en el ejercicio de los derechos políticos. Por tanto, con independencia de lo que ajustado o no a la constitucionalidad o legalidad de las medidas cautelares no resulta válidamente exigible restringir el derecho a ejercer el cargo por una determinación provisional o precautoria.
3.	SM-JDC-680/2024	Dato Protegido	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-151/2024 , en la que, entre otras cuestiones, determinó la inexistencia de la infracción que se atribuyó a la página "Noticias Guanajuato", consistente en violencia política en razón de género y calumnia en su perjuicio, en su carácter de entonces candidata a la presidencia municipal de Irapuato.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	CONFIRMA Al determinar: Que la actora no controvertió frontalmente las razones por las que la responsable determinó la inexistencia de la calumnia. En cuanto a la inexistencia de la violencia política de género, el Tribunal local sí analizó los elementos para determinar su existencia en el debate político; no obstante, aun cuando no estudió exhaustivamente los elementos para advertir la actualización de estereotipos de género, tales extremos no se actualizan. Y finalmente, con independencia de lo acertado o no de sus planteamientos en cuanto a que la responsable debió realizar mayores diligencias a fin de localizar y emplazar a los presuntos responsables, dado el sentido de la sentencia a ningún fin práctico conduciría regresar el asunto para localizarlo, pues en todo caso no se acreditaron las infracciones denunciadas.
4.	SM-JE-288/2024	Dato Protegido	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1161/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó a Ivonne Liliana Álvarez García en su carácter de candidata a diputada local por	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al considerar que tal como lo determinó la responsable, la publicación cuestionada se advierte que una persona menor de edad de manera visible e identificable, por lo que con independencia de que su aparición sea incierta, esto no exime a la actora de difuminar el rostro del infante o del cumplimiento a

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			el distrito 1, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral publicada en una red social y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.		los requisitos relacionados con el consentimiento de padres y madres tutores, aunado a que contrario a lo que alega la parte actora, el Tribunal local basó su estudio y determinación a partir de las diligencias de inspección realizadas por el Instituto local, mismas que al ser documentales públicas tienen un pleno valor probatorio.
5.	SM-JE-289/2024 y SM-JE-290/2024 Acumulados	Ma. Del Refugio Ávalos Márquez y Morena	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-081/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de candidata al cargo en cita, consistente en la vulneración a las normas en materia de propaganda electoral por la entrega de utilitarios no textiles que generaron presión en el electorado; y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Al considerar que la responsable estudió de manera integral las pruebas acreditadas de manera correcta el hecho denunciado, además los promoventes no controvierten de manera directa la imposición de la sanción.
6.	SM-JE-294/2024	Ignacio Castellanos Amaya	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1695/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó, en su calidad de entonces candidato a la presidencia municipal de Agualeguas, postulado por la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, por la publicación de un video en la red social Facebook, en el que aparecen menores de edad.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	MODIFICA Al determinar que el Tribunal de Nuevo León omitió tomar en cuenta lo señalado por el Instituto local al dictar las medidas cautelares, determinación en la cual se informó que el denunciado, concretamente lo relacionado con la aparición de menores de edad era materia de análisis en un diverso procedimiento, en el que además se determinó la improcedencia de la medida cautelar, dado que el denunciado cumplió con los requisitos establecidos en los lineamientos.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7.	SM-JE-297/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEF-PES-126/2024 que determinó la existencia de la infracción atribuida a Adolfo Villegas Villegas, en su carácter de entonces candidato a presidente municipal de San Luis de la Paz postulado por Movimiento Ciudadano, consistente en vulneración al interés superior de la niñez por la difusión de propaganda electoral; y sancionó al citado instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al determinar que por un lado, la aparición incidental de menores de edad en las imágenes denunciadas no exime a la parte actora de difuminar el rostro de los infantes o del cumplimiento de los requisitos relacionados con el consentimiento de padres y madres o tutores, y por otro lado, no es aplicable el precedente de Sala Superior que refiere el inconforme, toda vez que en el caso no se analizó una transmisión en vivo, sino una publicación permanente de la que sí es posible apreciar los rasgos fisionómicos de los menores en cuestión.
8.	SM-JDC-672/2024 SM-JDC-673/2024 y SM-JDC-674/2024 Acumulados	Rosa Ma. Huerta Valdez y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/114/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró fundada la omisión del Ayuntamiento de Rioverde de tomarle protesta a Salvador López Aguilar como regidor propietario y dejó sin efectos la toma de protesta de la regiduría suplente para desempeñar el cargo.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala resolvió lo siguiente: Desechó de plano la demanda presentada en el juicio identificado como SM-JDC-674/2024, porque la actora agotó su derecho a impugnar al promover previamente un diverso juicio cuyo contenido es sustancialmente el mismo. En el fondo confirmó la resolución controvertida al estimarse que el Tribunal responsable no varió la litis planteada por Salvador López Aguilar, pues del análisis conjunto de su escrito de demanda y en atención a su causa de pedir, válidamente se desprende que como sostuvo la responsable, alegaba la omisión de convocar a sesión de cabildo con el fin de tomarle protesta como regidor; asimismo, que sí contaba con legitimación e interés jurídico para promover en un medio de impugnación local y a la par se presentó de manera oportuna, pues acudió en su carácter de regidor propietario electo, reclamando un actuar omiso de la entonces autoridad responsable. También porque se justificó la inasistencia del regidor propietario a la sesión de instalación del cabildo del Ayuntamiento, por lo que fue incorrecto asumir, se debía entender, había renunciado a dicho cargo y ya que el Tribunal responsable valoró correctamente las medidas de protección otorgadas por el Juez Primero Familiar del Tercer Distrito Judicial con residencia en Río

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Verde, San Luis Potosí, pues estas no privaban ni suspendían los derechos político-electorales del entonces actor ni impedían que ejerciera su cargo de regidor. Además, acertadamente ordenó que se establecieran los medios necesarios para las mismas fueran cumplidas.
9.	SM-JE-271/2024 y SM-JE-272/2024 ACUMULADOS	Marina Odilia Garza Vázquez y otro	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1606/2024 que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de entonces candidata a diputada local por el distrito 8 postulada por Vida NL, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez por la aparición de menores de edad en una publicación difundida en una red social, y sancionó al citado instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA La Sala consideró que la autoridad responsable valoró correctamente la publicación denunciada, pues en ella se aprecia la presencia de dos personas menores de edad, sin que los agravios expuestos sean aptos para demostrar que la resolución sea contraria al principio de exhaustividad, ni tampoco que la fundamentación y motivación que se utilizó al momento de valorar y sancionar los hechos sea inadecuada.
10.	SM-JE-283/2024 y SM-JE-284/2024 Acumulados	Dato Protegido	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1957/2024 , en la que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de entonces candidata a diputada local por el distrito 6, postulada por el partido VIDA NL, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, por la publicación de una imagen en la red social Facebook; y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de cuidado.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA La Sala consideró que contrario a lo argumentado por los promoventes se advierte que el Tribunal responsable no solo tomó en consideración la prueba técnica ofrecida por el denunciante en el procedimiento sancionador para tener por demostrado el hecho materia de la controversia, sino que valoró otros elementos de prueba. Además, el hecho de que la aparición de personas menores de edad en propaganda política o electoral sea de manera incidental no exime a los sujetos obligados del cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos.
11.	SM-JE-292/2024	Héctor García García	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-138/2024 y acumulados en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción de contravención a las normas	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA La Sala consideró, por un lado, que el emplazamiento en el procedimiento de origen fue ajustado a derecho, pues no se realizó por conducto de persona alguna, como lo afirma el actor, sino por estrados, como lo establece la Ley Electoral local en los

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			sobre propaganda político-electoral que se le atribuyó en su carácter de precandidato de Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Guadalupe, por la aparición de menores de edad en un video y fotografías publicadas en redes sociales.	Vulneración al interés superior de la niñez	casos en que la persona a emplazar no se encuentra en el domicilio. Además, se considera que el hecho de que las y los analistas adscritos a la Dirección Jurídica desahoguen la audiencia de pruebas y alegatos no es contraria a la Constitución, pues se trata de personas auxiliares cuya actuación regulada por el propio Consejo General no implica la posibilidad de sustitución, delegación o reasignación de manera directa de las atribuciones totales del órgano legalmente competente o de la persona titular.
12.	SM-JE-293/2024	Partido Verde Ecologista De México	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-058/2024 en la que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracción que se atribuyó al entonces candidato que postuló a la presidencia municipal de Cuauhtémoc, Francisco Javier Arcos Ruíz, consistente en la contravención a las normas de propaganda electoral, por la aparición de personas menores de edad en una publicación realizada en una red social, y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA La Sala consideró que los agravios son ineficaces por estar dirigidos a controvertir aspectos no relacionados con la configuración de la falta, como son la autoría, la organización del evento del que se manera pública se denuncia o la fecha en que se llevó a cabo cuando, como se detalla en el proyecto, lo que se acreditó en el procedimiento fue la difusión de las imágenes por parte de su entonces candidato, sin cumplir con los requisitos previstos en los lineamientos correspondientes.
13.	SM-JE-296/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES723/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción atribuida a Baltazar Gilberto Martínez Ríos, en su calidad de entonces precandidato de Movimiento Ciudadano a diputado local por el distrito 11, consistente en la omisión de retirar propaganda electoral utilizada durante la etapa de precampaña.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA La Sala determinó: Ineficaces los agravios hechos valer por la representación del partido actor se consideran ineficaces, pues se limita a señalar que debe imponerse una multa al denunciado sin cumplir con la carga argumentativa que le corresponde de confrontar las razones que sostuvo el Tribunal responsable en el ejercicio de calificación de la falta e individualización de la sanción.
14.	SM-RAP-194/2024	Morena	Resolución INE/CG2337/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento sancionador en materia de	Procedimiento de Fiscalización	REVOCA

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			fiscalización iniciado en su contra, así como del Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México y su entonces precandidata a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León, Sandra Paola González Castañeda, por la presunta omisión de reportar gastos en su informe de precampaña, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024		La Sala determinó que contrario a lo determinado por la autoridad responsable, el contenido de la barda denunciada no puede considerarse como propaganda que el partido difundía durante etapa de precampañas, porque las expresiones por sí solas no denotan algún propósito para alcanzar una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.
15.	SM-JE-300/2024	Dato Protegido	Acuerdo dictado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente INE/RI/SPEN/40/2024 , por el cual desechó el recurso de inconformidad que interpuso contra el auto de inicio del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/55/2024 emitido por la Dirección Jurídica del referido Instituto, por presuntos actos de hostigamiento y acoso laboral que se le atribuyeron en su carácter de Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí.	Controversias laborales	<p style="text-align: center;">ADMITE Y ESTUDIO DE FONDO</p> <p>La mayoría del pleno rechazó la propuesta que propuso desechar la demanda al considerar que la demanda se presentó de manera extemporánea; y determinó admitirla para estudiar el fondo (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>
16.	SM-JRC-436/2024	Ramiro Reyes Rodríguez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-56/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró existente la violación al derecho de ser votada en perjuicio de Yajaira Alejandra Suárez Flores, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo de regidora del referido Ayuntamiento.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>Al determinar que la demanda se presentó de manera extemporánea.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>